



JUSTIFICACION PARA LA ADICION EN TIEMPO Y DINERO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición del contrato, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición en tiempo y en dinero del contrato que a continuación se detalla:

1. NECESIDAD A SATISFACER

JUSTIFICACION

El día 26 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9032148 con el señor EDWIN RODGERS CASTELLON, identificado con cédula de ciudadanía 73.113.166 por valor inicial de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 47.374.970) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área de Sistemas en programas de formación titulados y/o complementarios en la modalidad presencial y/o a distancia y/o virtual, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero.”.

El día 26 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1. CO1.PCCNTR.9032806 con el señor HAROLD JORGE OLMOS MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía 9.149.076 por valor inicial de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 47.374.970) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área de Sistemas en programas de formación titulados y/o complementarios en la modalidad presencial y/o a distancia y/o virtual, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero.”.

El día 27 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9030639 con el señor LUIS MANUEL CABRALES VALDES, identificada con cédula de ciudadanía 9.097.523 por valor inicial de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 47.374.970) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área de Sistemas en programas de formación titulados y/o complementarios en la modalidad presencial y/o a distancia y/o virtual, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero.”.



El día 27 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9185282 con la señora SORAYA MERIDA ECHEVERRI GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 32.736.542 por valor inicial de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 47.374.970) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área transversal gestión empresarial, en programas de formación titulados y/o complementarios en la modalidad presencial y/o a distancia y/o virtual, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero.”.

Dichos contratos se han venido ejecutando a cabalidad por los contratista de acuerdo con las obligaciones específicas establecidas, sin embargo, la necesidad contractual persiste, toda vez, que se requiere impartir las transversales indicadas en sus objetos contractuales por demanda de los cronogramas establecidos en las nuevas fichas de la tercera oferta y próxima cuarta oferta de formación titulada virtual presente vigencia.

Siendo necesario la continuidad del contrato con la finalidad de culminar las actividades propias de las obligaciones específicas de contratistas las cuales son:

1. Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa Titulada Virtual, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas.
2. El contratista tendrá el rol de instructor SENA de orientar formación profesional integral y participar en proyectos de investigación aplicada.
3. Programar las actividades de formación que den respuesta a las necesidades del Programa formación titulada virtual.
4. Realizar actividades de formación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los aprendices.

Por lo anterior, el centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, encuentra necesario prorrogar cada contrato mencionado anteriormente por el tiempo y valor de los mismos por una totalidad de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.474.994) M/CTE**, sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato como lo indica la tabla a continuación:

2. INFORMACION DEL CONTRATO A ADICIONAR

No. Contrato	Contratista	fecha de inicio	fecha finalización	valor del contrato	Fecha final con adición	Días	Valor adición	Valor total contrato + adición
CO1.PCCNTR .9032148	EDWIN RODGERS CASTELLON	2/02/2026	30/11/2026	\$ 47.374.970	15/12/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 49.743.719



CO1.PCCNTR .9032806	HAROLD JORGE OLMOS MIRANDA	2/02/202 6	30/11/2026	\$ 47.374.970	15/12/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 49.743.719
CO1.PCCNTR .9030639	LUIS MANUEL CABRALES VALDES	2/02/202 6	30/11/2026	\$ 47.374.970	15/12/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 49.743.719
CO1.PCCNTR .9185282	SORAYA MERIDA ECHEVERRI GARCIA	2/02/202 6	30/11/2026	\$ 47.374.970	15/12/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 49.743.719
							\$ 9.474.994	Total a adicionar

Lo expuesto, con fundamento a lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición del contrato, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, es viable la adición propuesta debido a que su valor no supera el tope establecido en la Ley 80 de 1993.

3. ALCANCE DE LA ADICION

Adicionar al valor de los contratos relacionados, por un valor total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.474.994) M/CTE**, y prorrogar el plazo de ejecución, por el término establecido en el cuadro de información, para dar continuidad a los contratos de los instructores listados en este archivo, con la finalidad que continúen apoyando las actividades de fortalecimiento de los programas de formación del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, específicamente programa Formación Titulada Virtual. En cumplimiento de las obligaciones:

1. Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa Titulada Virtual, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas.
2. El contratista tendrá el rol de instructor SENA de orientar formación profesional integral y participar en proyectos de investigación aplicada.
3. Programar las actividades de formación que den respuesta a las necesidades del Programa formación titulada virtual.
4. Realizar actividades de formación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los aprendices.

4. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.



3.2.1 PLAZO DE LA ADICION Y PRORROGA: por el término establecido en el cuadro de información de contrato a adicionar, en todo caso se entenderá como plazo máximo de ejecución hasta 15 de diciembre de 2026.

3.2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es la ciudad Cartagena de Indias.

3.2.3 COSTO TOTAL DE LA ADICION: Adicionar al valor de los contratos relacionados, por un valor total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTIS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.474.994) M/CTE**. Los recursos están amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1726 de 2026.

4. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar el valor y vigencia de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prórroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula quinta del contrato inicial.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C el día 22 de julio de 2026.

MONICA LEONOR GUTIERREZ
Coordinadora Académica